

GG-200

Puerto Colombia, septiembre de 2025.

Señores:

**ZOOM PRODUCCIONES**  
**CLIPSE PRODUCCIONES**  
**RENDER MEDIA PRODUCCIONES**  
**MCAM MEDIA**  
**INN MEDIOS**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de ampliación del plazo de cierre – Convocatoria 005 de 2025

Cordial saludo,

El Canal Regional TELECARIBE a fecha 11 de septiembre de 2025, recibió de manera independiente solicitudes de prórroga del término de presentación de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria 005 de 2025.

Frente a tales solicitudes, corresponde precisar lo siguiente:

Conforme a los principios de economía y transparencia que orientan la contratación estatal, los procesos de selección se rigen por la preclusividad y perentoriedad de los términos que regulan cada una de sus etapas. En consecuencia, cuando un interesado presenta observaciones o solicitudes de aclaración fuera de los plazos establecidos en el cronograma, tales requerimientos resultan extemporáneos.

Lo anterior se fundamenta en el principio de economía consagrado en el numeral 6.6 del artículo 6 del Manual de Contratación de TELECARIBE, que establece expresamente que los plazos o términos de las diferentes etapas del proceso son preclusivos y perentorios. En ese sentido, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a formular observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos legalmente previstos; de lo contrario, se pierde tal facultad por efecto de la preclusión, lo que impide a la entidad retrotraer o reabrir fases ya concluidas del proceso de selección.

En conclusión, y atendiendo los principios rectores de la contratación estatal, TELECARIBE debe mantener inalterables las condiciones establecidas en el pliego de términos de la Convocatoria 005 de 2025, razón por la cual no es posible acceder a la ampliación del plazo solicitada.

Lo anterior, en razón a que las condiciones del presente proceso de contratación — dentro de las cuales se encuentran el cronograma, el plazo para la presentación de propuestas, el plazo de ejecución, el presupuesto asignado y las demás especificaciones técnicas— fueron estructuradas de manera integral y coherente para garantizar la correcta ejecución contractual. Así las cosas, y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad, TELECARIBE mantiene las condiciones fijadas en el pliego de términos, razón por la cual no resulta procedente acceder a la modificación del plazo solicitado. Cabe precisar que la ejecución contractual no puede superar el 15 de diciembre de 2025, circunstancia que hace imposible ajustar las fechas ya previstas.

Agradecemos su comprensión y reiteramos la disposición institucional de acompañarlos en el correcto desarrollo del proceso, dentro de los parámetros y tiempos definidos.

Cordialmente,



**ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ.**

Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.  
Revisó: Diana Guerra – Secretaria General ( E ) 